

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 27391

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de septiembre de 2019, con el N° NC2019/0010300, por SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES FUNGICIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/057336 del 22 de marzo de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 874 el 9 de octubre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°18744, notificado el 30 de noviembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0010300 el 7 de abril de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0010300 el 7 de abril de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición fungicida que difiere del estado de la técnica más cercano, NC2018/0005384, en la selección específica de componentes. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado con una acción fungicida mejorada y un espectro de acción más amplio. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.



Resolución N° 27391

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0010300 el 24 de septiembre de 2019, tituló la invención como: “COMPOSICIONES FUNGICIDAS”. Sin embargo, no se acepta porque no represente adecuadamente la materia de las reivindicaciones, por lo tanto, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES FUNGICIDAS QUE COMPRENDEN UN DERIVADO DE 5-(TRIFLUOROMETIL)-1,2,4-OXADIAZOL Y UN SEGUNDO FUNGICIDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES FUNGICIDAS QUE COMPRENDEN UN DERIVADO DE 5-(TRIFLUOROMETIL)-1,2,4-OXADIAZOL Y UN SEGUNDO FUNGICIDA”

Clasificación IPC: A01N 43/82, A01N 47/28, C07D 271/06, A01P 3/00.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0010300 el 7 de abril de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Domicilio: Rosentalstrasse 67 4058 Basel 4058 SUIZA.

Inventores: Daniel STIERLI, Thomas James HOFFMAN, Renaud BEAUDEGNIES, Martin POULIOT, Ulrich Johannes HAAS.

Prioridades N°: 31/03/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 17164335.6
21/11/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 17202889.6.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/057336 **Fecha:** 22 de marzo de 2018.

Vigente desde: 22 de marzo de 2018 **Hasta:** 22 de marzo de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° **27391**

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de mayo de 2022

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición fungicida que comprende una mezcla de componentes (A) y (B) como principios activos, en donde el componente (A) es un compuesto seleccionado del grupo que consiste de:

N-metoxi-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]ciclopropeno carboxamida (compuesto X.01),

N-metoxi-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]pent-4-inamida (compuesto X.02),

N-metoxi-2-metil-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]prop-2-enamida (compuesto X.03),

N,2-dimetoxi-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]propanamida (compuesto X.04),

N-ciclopropil-3,3,3-trifluoro-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]propanamida (compuesto X.05),

2,2-difluoro-N-(2-metoxietil)-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]ciclopropanocarboxamida (compuesto X.06),

N-[[3-fluoro-4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]-N-metoxi-propanamida (compuesto X.08),

2-metoxi-N-(2,2,2-trifluoroetil)-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]acetamida (compuesto X.09),

N-[[2,3-difluoro-4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]-N-metoxi-ciclopropanocarboxamida (compuesto X.10),

2-(difluorometoxi)-N-metil-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]acetamida (compuesto X.11),



Resolución N° 27391

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

N-etoxi-2-metoxi-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]propanamida
(compuesto X.12),

N-isopropil-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]tetrahidrofuran-2-
carboxamida (compuesto X.13),

1-metoxi-3-metil-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea (compuesto
X.14),

3-ciclopropil-1-metoxi-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea
(compuesto X.15),

3-etoxi-1-metoxi-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea
(compuesto X.16),

3-alil-1-metoxi-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea
(compuesto X.17),

1-ciclopropil-3-metoxi-3-metil-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea
(compuesto X.18),

3-isopropil-1-metoxi-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea
(compuesto X.19),

1-metoxi-3-prop-2-inil-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea
(compuesto X.20),

1-[[3-fluoro-4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]-1-metoxi-3-metil-urea
(compuesto X.21),

3-(ciclopropilmetil)-1-metil-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea
(compuesto X.22),

1-etil-3-(2,2,2-trifluoroetil)-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea
(compuesto X.23);

1,3-dimetoxi-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea (compuesto X.24);
o

una sal, enantiómero, tautómero o N-óxido de los mismos.



Resolución N° 27391

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

y

el componente (B) es un compuesto seleccionado del grupo que consiste en:

benzovindiflupir, fluxapiroxad, pidiflumetofeno, fluopiram, pentiopirad, difenoconazol, ciproconazol, tebuconazol, hexaconazol, protioconazol, azoxistrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, metalaxil-M, fenpropidina, fenpropimorf, ciprodinilo, espiroxamina, mancozeb, clorotalonilo, oxatiapiprolina, mandipropamid, fluazinam, fludioxinilo, fosetil-aluminio, acibenzolar-S-metilo, fenhexamid, procloraz, extracto vegetal que comprende aceite del árbol del té, N'-[5-bromo-2-metil-6-(1-metil-2-propoxi-etoxi)-3-piridil]-N-etil-N-metil-formamidina, N'-[5-bromo-2-metil-6-[(1S)-1-metil-2-propoxi-etoxi]-3-piridil]-N-etil-N-metil-formamidina, N'-[5-bromo-2-metil-6-[(1R)-1-metil-2-propoxi-etoxi]-3-piridil]-N-etil-N-metil-formamidina, trinexapac-etilo, glifosato, 2,4-D (ácido 2,4-diclorofenoxiacético) y tiametoxam.

2. Una composición fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el componente (A) es:

N-metoxi-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]
ciclopropanocarboxamida (compuesto X.01), o

N,2-dimetoxi-N-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]propanamida
(compuesto X.04), o

1-metoxi-3-metil-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea
(compuesto X.14); o

1,3-dimetoxi-1-[[4-[5-(trifluorometil)-1,2,4-oxadiazol-3-il]fenil]metil]urea (compuesto X.24), o

una sal, enantiómero, tautómero o N-óxido de los mismos.



Resolución N° **27391**

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

3. Una composición fungicida de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde el componente (B) es un compuesto seleccionado del grupo que consiste en benzovindiflupir, fluxapiraxad, pidiflumetofeno, fluopiram, pentiopirad, difenoconazol, ciproconazol, tebuconazol, hexaconazol, protioconazol, azoxistrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, fenpropidina, fenpropimorf, mancozeb, clorotalonilo o N'-[5-bromo-2-metil-6-(1-metil-2-propoxi-etoxi)-3-piridil]-N-etil-N-metil-formamidina.

4. Una composición fungicida de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde el componente (B) es un compuesto seleccionado del grupo que consiste en benzovindiflupir, pidiflumetofeno, difenoconazol, ciproconazol, hexaconazol, protioconazol, azoxistrobina, fenpropidina o N'-[5-bromo-2-metil-6-(1-metil-2-propoxi-etoxi)-3-piridil]-N-etil-N-metil-formamidina.

5. Una composición fungicida de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en donde la relación en peso del componente (A) respecto al componente (B) es de 100:1 a 1:100.

6. Una composición fungicida de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde la relación en peso del componente (A) respecto al componente (B) es de 20:1 a 1:40.

7. Una composición fungicida de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde la relación en peso del componente (A) respecto al componente (B) es de 12:1 a 1:25.

8. Una composición fungicida de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en donde la relación en peso del componente (A) respecto al componente (B) es de 5:1 a 1:15.



Resolución N° **27391**

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

9. Una composición fungicida de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en donde la relación en peso del componente (A) respecto al componente (B) es de 2:1 a 1:5.

10. Una composición fungicida de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en donde la composición comprende además un portador agrícolamente aceptable y opcionalmente, un tensioactivo y/o adyuvantes de formulación.

